

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2020
SDM-SC 48346

Señor
SANTOS CORDERO ARAQUE
Carrera 7 D Este No 80 A – 11 Sur
Teléfono 3209968052
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-44112

Respetado señor CORDERO

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que el comparendo MANUAL N°110010Q0000025236707 de fecha 15 de febrero de 2020, usted debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010 que dice:

• Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados . "

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud, ya que existe resolución sancionatoria que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, al señor SANTOS CORDERO ARAQUE como se observa a continuación.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocida	1 2 No Existe Numero
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada		1 2 Fuerza Mayor	
1 2 No Reside			

Fecha 1	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	R	D	Fecha 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	R	D
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
Juan Molina				Juan Molina			
C.C. 1013626863				C.C. 1013626863			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
4029 Puerto An...				4029 Puerto An...			
1m Lucide				1m Lucide			

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
02 ABR 2020

SEDE CLL 13

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	SOLIDARIDAD
Nº 11001000000025236707 de fecha 15 de febrero de 2020	Resolución sancionatoria Nº 141822 de fecha 03/17/2020	Sí hay solidaridad de la multa al propietario y a la empresa de transporte que se encuentre afiliado

or ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando firmo *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos*

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.

Por Último se le recuerda que el comparendo en mención es de tipo manual, notificado en vía pública, regulado en el Art 22 de la ley 1383 de 2010, lo que no hace necesario el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Resorción 718 de 2018 expuestos en su petición.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó Laura Anzola

ANTECEDENTES

[illegible]

ORDEN DE COMPARTAMENTO UNIDAD NACIONAL N° 11000000000000000000

1. DATOS DE LA EMPRESA

2. DATOS DEL PASAJERO

3. DATOS DEL PASAJERO

4. DATOS DEL PASAJERO

5. DATOS DEL PASAJERO

6. DATOS DEL PASAJERO

7. DATOS DEL PASAJERO

8. DATOS DEL PASAJERO

9. DATOS DEL PASAJERO

10. DATOS DEL PASAJERO

11. DATOS DEL PASAJERO

12. DATOS DEL PASAJERO

13. DATOS DEL PASAJERO

14. DATOS DEL PASAJERO

15. DATOS DEL PASAJERO

16. DATOS DEL PASAJERO

17. DATOS DEL PASAJERO

18. DATOS DEL PASAJERO

19. DATOS DEL PASAJERO

20. DATOS DEL PASAJERO

21. DATOS DEL PASAJERO

22. DATOS DEL PASAJERO

23. DATOS DEL PASAJERO

24. DATOS DEL PASAJERO

25. DATOS DEL PASAJERO

26. DATOS DEL PASAJERO

27. DATOS DEL PASAJERO

28. DATOS DEL PASAJERO

29. DATOS DEL PASAJERO

30. DATOS DEL PASAJERO

31. DATOS DEL PASAJERO

32. DATOS DEL PASAJERO

33. DATOS DEL PASAJERO

34. DATOS DEL PASAJERO

35. DATOS DEL PASAJERO

36. DATOS DEL PASAJERO

37. DATOS DEL PASAJERO

38. DATOS DEL PASAJERO

39. DATOS DEL PASAJERO

40. DATOS DEL PASAJERO

41. DATOS DEL PASAJERO

42. DATOS DEL PASAJERO

43. DATOS DEL PASAJERO

44. DATOS DEL PASAJERO

45. DATOS DEL PASAJERO

46. DATOS DEL PASAJERO

47. DATOS DEL PASAJERO

48. DATOS DEL PASAJERO

49. DATOS DEL PASAJERO

50. DATOS DEL PASAJERO

51. DATOS DEL PASAJERO

52. DATOS DEL PASAJERO

53. DATOS DEL PASAJERO

54. DATOS DEL PASAJERO

55. DATOS DEL PASAJERO

56. DATOS DEL PASAJERO

57. DATOS DEL PASAJERO

58. DATOS DEL PASAJERO

59. DATOS DEL PASAJERO

60. DATOS DEL PASAJERO

61. DATOS DEL PASAJERO

62. DATOS DEL PASAJERO

63. DATOS DEL PASAJERO

64. DATOS DEL PASAJERO

65. DATOS DEL PASAJERO

66. DATOS DEL PASAJERO

67. DATOS DEL PASAJERO

68. DATOS DEL PASAJERO

69. DATOS DEL PASAJERO

70. DATOS DEL PASAJERO

71. DATOS DEL PASAJERO

72. DATOS DEL PASAJERO

73. DATOS DEL PASAJERO

74. DATOS DEL PASAJERO

75. DATOS DEL PASAJERO

76. DATOS DEL PASAJERO

77. DATOS DEL PASAJERO

78. DATOS DEL PASAJERO

79. DATOS DEL PASAJERO

80. DATOS DEL PASAJERO

81. DATOS DEL PASAJERO

82. DATOS DEL PASAJERO

83. DATOS DEL PASAJERO

84. DATOS DEL PASAJERO

85. DATOS DEL PASAJERO

86. DATOS DEL PASAJERO

87. DATOS DEL PASAJERO

88. DATOS DEL PASAJERO

89. DATOS DEL PASAJERO

90. DATOS DEL PASAJERO

91. DATOS DEL PASAJERO

92. DATOS DEL PASAJERO

93. DATOS DEL PASAJERO

94. DATOS DEL PASAJERO

95. DATOS DEL PASAJERO

96. DATOS DEL PASAJERO

97. DATOS DEL PASAJERO

98. DATOS DEL PASAJERO

99. DATOS DEL PASAJERO

100. DATOS DEL PASAJERO

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No 37-35

RESOLUCION No 141822
COMPARENDO No 25236707
FECHA COMPARENDO 02/15/2020
INFRACCIÓN C11
INFRACCIÓN SANTOS CORDERO ARAQUE
CEDULA DE CIUDADANIA No 5694131
VEHICULO PLACA BFM596
SERVICIO

Bogotá D. C., 03/17/2020, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) SANTOS CORDERO ARAQUE con C.C. No 5694131

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/15/2020 le fue notificada la orden de comparendo No. 25236707, por la infracción C11, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, que dice No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente al conductor (a) SANTOS CORDERO ARAQUE

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor SANTOS CORDERO ARAQUE, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciera sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.



obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C N T Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones

C11- No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO. Declarar contraventor de las normas de Tránsito a **SANTOS CORDERO ARAQUE**, identificado(a) con cédula No. 5694131 conductor del vehículo de placas BFM596, respecto la orden de comparendo No 25236707, código de infracción C11 No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes (S M D L V) equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE, (\$ 438900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO. Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo identificado, como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución Ley 1383 de 2010 Art. 18

TERCERO. Contra la presente providencia procese el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT

CUARTO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



Bogotá D.C. 25 de marzo de 2020
SDM-SC 48346

Señor:
SANTOS CORDERO ARAQUE
Carrera 7 D Este No 80 A – 11 Sur
Teléfono 3209968052
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-44112

Respetado señor CDRDERO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que el comparendo MANUAL N°11001000000025236707 de fecha 15 de febrero de 2020, usted debió hacer uso del Art 24 de la ley 1383/2010 que dice

“ Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.. ”

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud, ya que existe resolución sancionatoria que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, al señor SANTOS CDRDERO ARAQUE como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	SOLIDARIDAD
No 11001000000025236707 de fecha 15 de febrero de 2020	Resolución sancionatoria N° 141822 de fecha 03/17/2020	Sí hay solidaridad de la multa al propietario y a la empresa de transporte que se encuentre afiliado

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos*

específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.

Por Último se le recuerda que el comparendo en mención es de tipo manual, notificado en vía pública, regulado en el Art 22 de la ley 1383 de 2010, lo que no hace necesario el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Resorción 718 de 2018 expuestos en su petición.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruíz Galicia".

**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó. Laura Anzola

ANTECEDENTES

NUMERO	FECHA	PAIS	PER	FECHA	DESCRIPCION	CONTRATO	LOCALIDAD	DIR	OPERADOR	TEL	OPERADOR	CONTRATO	LOCALIDAD	DIR
1190190000000123610Y	1	SEÑAL	SATOS	CURDE	02/15/2020	APROX	VIGENTE	479900					C11	RD
		SEÑAL	SATOS	CURDE	02/15/2020	APROX	VIGENTE	479900					C11	RD

ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL Nº 11001 JOM/0002526070											
E TERNAL VITALIA											
Año		Mes		Día				Hora		Lugar de nacimiento	
19	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
19		01		01		01		01		01	
19		01		01		01		01		01	
1. LUGAR DE LA TRANSACCION (CALLE, ALCALDIA O SITIO, DISTRITO)											
CALLE		ALCALDIA		DISTRITO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO		PAIS	
CALLE		ALCALDIA		DISTRITO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO		PAIS	
2. PLAZA TRANSACCION											
3. PLAZA TRANSACCION											
4. PLAZA TRANSACCION											
5. PLAZA TRANSACCION											
6. PLAZA TRANSACCION											
7. PLAZA TRANSACCION											
8. PLAZA TRANSACCION											
9. PLAZA TRANSACCION											
10. PLAZA TRANSACCION											
11. PLAZA TRANSACCION											
12. PLAZA TRANSACCION											
13. PLAZA TRANSACCION											
14. PLAZA TRANSACCION											
15. PLAZA TRANSACCION											
16. PLAZA TRANSACCION											
17. PLAZA TRANSACCION											
18. PLAZA TRANSACCION											
19. PLAZA TRANSACCION											
20. PLAZA TRANSACCION											
21. PLAZA TRANSACCION											
22. PLAZA TRANSACCION											
23. PLAZA TRANSACCION											
24. PLAZA TRANSACCION											
25. PLAZA TRANSACCION											
26. PLAZA TRANSACCION											
27. PLAZA TRANSACCION											
28. PLAZA TRANSACCION											
29. PLAZA TRANSACCION											
30. PLAZA TRANSACCION											
31. PLAZA TRANSACCION											
32. PLAZA TRANSACCION											
33. PLAZA TRANSACCION											
34. PLAZA TRANSACCION											
35. PLAZA TRANSACCION											
36. PLAZA TRANSACCION											
37. PLAZA TRANSACCION											
38. PLAZA TRANSACCION											
39. PLAZA TRANSACCION											
40. PLAZA TRANSACCION											
41. PLAZA TRANSACCION											
42. PLAZA TRANSACCION											
43. PLAZA TRANSACCION											
44. PLAZA TRANSACCION											
45. PLAZA TRANSACCION											
46. PLAZA TRANSACCION											
47. PLAZA TRANSACCION											
48. PLAZA TRANSACCION											
49. PLAZA TRANSACCION											
50. PLAZA TRANSACCION											
51. PLAZA TRANSACCION											
52. PLAZA TRANSACCION											
53. PLAZA TRANSACCION											
54. PLAZA TRANSACCION											
55. PLAZA TRANSACCION											
56. PLAZA TRANSACCION											
57. PLAZA TRANSACCION											
58. PLAZA TRANSACCION											
59. PLAZA TRANSACCION											
60. PLAZA TRANSACCION											
61. PLAZA TRANSACCION											
62. PLAZA TRANSACCION											
63. PLAZA TRANSACCION											
64. PLAZA TRANSACCION											
65. PLAZA TRANSACCION											
66. PLAZA TRANSACCION											
67. PLAZA TRANSACCION											
68. PLAZA TRANSACCION											
69. PLAZA TRANSACCION											
70. PLAZA TRANSACCION											
71. PLAZA TRANSACCION											
72. PLAZA TRANSACCION											
73. PLAZA TRANSACCION											
74. PLAZA TRANSACCION											
75. PLAZA TRANSACCION											
76. PLAZA TRANSACCION											
77. PLAZA TRANSACCION											
78. PLAZA TRANSACCION											
79. PLAZA TRANSACCION											
80. PLAZA TRANSACCION											
81. PLAZA TRANSACCION											
82. PLAZA TRANSACCION											
83. PLAZA TRANSACCION											
84. PLAZA TRANSACCION											
85. PLAZA TRANSACCION											
86. PLAZA TRANSACCION											
87. PLAZA TRANSACCION											
88. PLAZA TRANSACCION											
89. PLAZA TRANSACCION											
90. PLAZA TRANSACCION											
91. PLAZA TRANSACCION											
92. PLAZA TRANSACCION											
93. PLAZA TRANSACCION											
94. PLAZA TRANSACCION											
95. PLAZA TRANSACCION											
96. PLAZA TRANSACCION											
97. PLAZA TRANSACCION											
98. PLAZA TRANSACCION											
99. PLAZA TRANSACCION											
100. PLAZA TRANSACCION											

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No 141822
COMPARENDO No. 25236707
FECHA COMPARENDO 02/15/2020
INFRACCION C11
INFRACCTOR SANTOS CORDERO ARAQUE
CEDULA DE CIUDADANIA No 5894131
VEHICULO PLACA BFM596
SERVICIO

Bogotá D. C., 03/17/2020, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) SANTOS CORDERO ARAQUE con C.C. No 5894131

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/15/2020 le fue notificada la orden de comparendo No. 25236707 por la infracción C11, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1363 de 2010 Art 21, que dice No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente al conductor (a) SANTOS CORDERO ARAQUE

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor SANTOS CORDERO ARAQUE, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados.



obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C N T Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones

C11- No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO Declarar contraventor de las normas de Tránsito a SANTOS CORDERO ARAQUE, identificado(a) con cédula No. 5694131 conductor del vehículo de placas BFM596, respecto la orden de comparendo No 26236707, código de infracción C11 No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes (S M D L V) equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 438900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D C , conforme a la parte motiva de la presente diligencia

SEGUNDO Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo identificado , como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución Ley 1383 de 2010 Art. 18

TERCERO Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT

CUARTO Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19837

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-44112/ SANTOS CORDERO ARAQUE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48346 d el 25 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

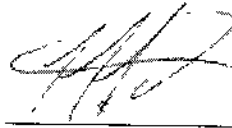
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

44112.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)